



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 085-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información *presentada* ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, de parte del Señor _____ quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

a) “Hola buen día.

Quiero saber que pueden hacer uds como institución para que alguien no haga un pozo industrial en nuestra comunidad ya que nos vemos afectados todos los que tenemos nacimientos y pozos artesanales. Cabe mencionar que son aproximadamente unos 15 pozos artesanales y unos 10 nacimientos los que se verían afectados por dicho pozo industrial.”

- I. Que mediante resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, y con Número de referencia ASA-OIR No 080-2023 se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificado con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, contando con un plazo de diez días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE:

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por el señor: _____ por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle la Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

NOTIFÍQUESE.




Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico:
oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>